220

784

Diez marauedis.

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Pagar Pedro perez arrendador de ellos en virtud deste acuerdo se le rrecibiran en cuenta que el dicho Fran.co Alvarez de Rojas se encargue de hazerselos rremitir

Puertos secos

Simon Alvarez de Prado escriue que en el negocio de puertos secos no se hazen de licencias por falta de dineros y por esta ciudad visto acuerda se le rremitan quinientos rreales de sobras de cauallas deste año que a de pagar pedro perez en virtud deste acuerdo por quanto de propios aunque se le an librado no ay para poder los pagar y conuiene se prosiga el dicho negocio el dicho Fran.co Alvarez se los haga rremitir como comisario y se encargue este negocio por lo mucho que ymporta su defensa y se a pedido los tes.os cumplidos y por cumplido este año

Guarda ropa

Acuerda la ciudad que por cuenta del salario que huviere de hauer Bartolome arenas del que le esta señalado desde veynte y seis de henero deste presente año que le sirbe se le des de parte libranza de cien rreales sobre el mayordomo de propios y si no tubiere hecho asiento se le haga dando fianzas como la ciudad lo tiene acordado

Lo ciud. suplicole se a cerca de mi que el negocio se a librado en este ayuntamiento por [illegible] alvarez y Juan de Vestegui por los negocios de puertos secos y cuentas de alcauala se paguen sin embargo de cualesquier embargos echos en las dichas sobras por la ynportancia de los dichos negocios y que se pondran sin el dicho dinero y su merced lo mando assi

Cuenta [illegible]